



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
JUNTA DIRECTIVA

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL**

J.D. 04.05.2021
Junta Directiva

En Santiago, a 4 de mayo de 2021, a partir de las 17:30 horas se reúne la Junta Directiva, en sesión especial, bajo la presidencia de la Prof. María Jesús Honorato. Actúa como secretario de actas, el abogado Javier Ramírez Saavedra, en su calidad de Secretario General de la Universidad. La sesión se desarrolla de forma virtual.

ASISTEN:	
NOMBRE	CARGO
María Jesús Honorato Errázuriz	Presidenta
Jaime Espinosa Araya	Rector
Alejandra Jiménez Castro	Directora
Raúl Morales Segura.	Director
Kiyoshi Fukushi Mandiola	Director
Matías Lira Avilés	Director.
Giselle Garat Ly	Directora
Vidal Basoalto Campos	Director
Marcial Beltrami Boisset	Director
Javier Ramírez Saavedra	Secretario General.

INVITADOS:	
NOMBRE	CARGO
Dante Martínez Benavides	Contralor Interno.

TABLA:
1.) Alcance de contraloría interna sobre reglamento que aprueba elección de Rector/a.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
JUNTA DIRECTIVA

OBSERVACIONES A LOS TEMAS TRATADOS:

La presidenta da inicio a la sesión, e informa que la Comisión Electoral a la luz del alcance de contraloría interna al reglamento para la elección de Rector, y dada la prudencia que se debe tener en un procedimiento de esta naturaleza, cito a esta sesión extraordinaria para analizar el proceso hacia adelante y que se resuelva con absoluta normalidad.

En atención a esto, se invitó al contralor para que explique el alcance y nuevamente se revise en conjunto la decisión y lo que se acuerde en torno a esta materia. Se le da la palabra al Sr. Contralor interno quien saluda a los presentes y señala que un alcance no significa otra cosa que observaciones a una decisión, y sobre el reglamento no tiene ningún reparo legal y por eso lo aprobó y dio el visto bueno, sin perjuicio de lo anterior, a través del alcance entrega una opinión.

Así entonces, si bien es cierto no habría un impedimento para adoptar una elección telemática pero cualquier medio que se elija para llevar a cabo una votación debe cumplir estrictamente lo que señala la ley, en relación al voto personal y secreto y, le corresponde a la Junta Directiva que el sistema que se elija sea de tal entidad que no quepa ninguna duda que a través del sistema que se elija, cumpla estrictamente estos principios que establece el legislador.

De este modo, cualquier otro medio, en el aire, en abstracto es muy difícil de evaluar, ya que el reglamento no lo señala. Entiende los reparos que esa opinión provoca en la comisión electoral y hace bien que lo existan porque habla bien del rigor de la comisión electoral.

A mayor abundamiento, señala que él ha sido muy cuidadoso en no emitir una opinión de mérito, si bien, el control legal se le puede otorgar, desde la prudencia y dada la importancia de la elección, a lo mejor, innovar en un sistema de elección no probado en este tipo de elección y respecto del cual no existe claridad hasta qué punto cumple con el mérito legal, no es el momento.

El profesor Raúl Morales pide la palabra y recuerda que en el sistema público está prohibido todo lo que no está expresamente autorizado, a diferencia del sector privado y, desde esa mirada, la elección no presencial podría nos enfrenta a un riesgo de ser impugnada.

El profesor Marcial Beltramí señala que, desde una mirada no legal, y en razón de la encuesta que organizó la profesora Giselle Garat, el 90% de los académicos que participaron solicitó que la elección sea online, ya sea por distancia, desplazamiento u otras razones, lo cual permitiría una participación de mayor cantidad de académicos(as) en el evento electoral.

La presidenta señala que, solo a modo de ejemplo, una de las personas que participo del comité electoral y que participo de la encuesta, señalo que en dicha encuesta no estaba en la balanza los riesgos de una posible impugnación. Añade, además, que la CGR no se pronuncia respecto de este tema, sino que los tribunales electorales y, en ese mismo sentido se solicitó un informe al Departamento Jurídico que resolvía en la misma línea de lo recientemente dicho por el Contralor Interno.

Alejandra Jiménez señala que se debe escuchar a la comunidad, que es un gesto político que le parece relevante, tomando en consideración, además, el contexto nacional, garantizar la participación será una fortaleza para la próxima administración y le parece que se debe hacer de manera online y presencial, para que cada persona opte por su mejor opción



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
JUNTA DIRECTIVA

El Secretario General señala que lo deliberado en la comisión electoral tiene que ver también con ponderar las consecuencias para la institución de una eventual impugnación. El informe jurídico de la UMCE señala que un procedimiento no presencial no es compatible con una elección con voto secreto. A nivel comparado, la contraloría interna de la Universidad de Valparaíso, en el marco de la elección de Rector de ellos, también señaló que un procedimiento no presencial no era compatible con los requisitos legales. En definitiva, señala que no han existido elecciones de esta naturaleza por lo que no se puede tener certezas sobre eventuales impugnaciones ya que no hay casos comparados, por lo que se deben ponderar esos aspectos para tomar una decisión, asumiendo la responsabilidad administrativa que puede existir, independiente de la modalidad a elegir.

El profesor Raúl Morales señala que innovar en un proceso de elección de esta naturaleza es complicado, que basta con un número reducido de académicos que no estén de acuerdos con la modalidad y que pueden impugnar el proceso. Por esto, se debe analizar o pensar una modalidad, por ejemplo, de voto en días diferidos que permita asegurar la participación.

La profesora Giselle Garat consulta respecto de quien hace la impugnación, ya que quien interpreta la Ley, es el contralor y el contralor señala que no es prohibido, entonces, si alguien lo impugna sería a través de un grupo del padrón electoral y eso podría suceder también en el caso de la modalidad presencial.

El contralor interno recalca que todos los procesos son impugnables, pero que se debe tener presente que uno puede pensar que las causales que existen para impugnar una elección presencial son menos que las causales para impugnar una elección presencial. En lo concreto, a modo de ejemplo señala que en un proceso presencial la materialidad del voto te permite auditar el procedimiento, pero no así, en un sistema telemático. Así entonces, los motivos para impugnar, parecen ser mayores en una elección telemática a diferencia de uno presencial.

Kiyoshi Fukushi pide la palabra y recalca que se debe discutir cuál es el método que otorga mayores certezas de no impugnación en torno al mecanismo. Ahora bien, desde el mecanismo considera que, si bien hay un acto de fe que se realiza en el servicio de la empresa y dado que por el contexto social no se podría hacer 100% presencial, se cubre la participación a través de un mecanismo híbrido según la oferta de la empresa. Destaca, además, que según lo informado por la empresa han realizado varios procesos eleccionarios en otras universidades que no han tenido problemas.

El contralor interno recalca que, si uno analiza las elecciones que se señalan en la oferta de la empresa, solamente están la Universidad de Chile, de Santiago y de Valparaíso como Universidades estatales, el resto de las universidades no tienen las limitaciones legales aplicables a las Universidades del Estado. En un mayor detalle, la Universidad de Chile no llevó a cabo una votación de elección, sino que una consulta pública, al igual que la Universidad de Valparaíso. Sin embargo, ninguna de estas elecciones se encuentra regulada por Ley por lo tanto hay obligaciones distintas. Adicionalmente le llama la atención sobre la oferta de la empresa el tema relacionado al costo sobre una elección y sobre la auditabilidad de los votos en caso de que la elección, efectivamente fuera impugnado.

Se continua con la discusión, y finalmente se acuerda que, dado lo complejo de la situación ante los alcances que nos hizo ver el contralor, se le remitirán las observaciones de la Contraloría Interna a la empresa que otorgaría el servicio para que, en el plazo más breve posible, formule descargos con el objeto que se puedan volver a estudiar desde Contraloría Interna.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**
JUNTA DIRECTIVA

--

ACUERDOS				
ACUERDO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO SI CORRESPONDE	EVIDENCIA QUE SUSTENTA LA REALIZACIÓN DEL ACUERDO	PARTES INTERESADAS A QUIEN SE DEBE COMUNICAR
Solicitar revisión de la propuesta técnica de la empresa a Contraloría Interna.	Secretario General.			

ANEXOS DE LA SESIÓN
-Informe elaborado por el Depto. Jurídico. -Minuta sobre Universidades del Estado que han realizado elecciones de Rector/a durante la pandemia. -Informe técnico de la propuesta Evoting.